

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

INT. N° 030-2057-2010 - 09-10

CARATULA: 6198

ACOGES RECURSO DE REPOSICION Y DEJA SIN EFECTO TERMINO ADMINISTRATIVO A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL EGIS / PSAT POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1850 /

SANTIAGO, 15 SEP 2010

VISTOS

- a) El Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Consultora Arquilex, Arquitectura y Derecho Limitada o Arquilex Ltda., de fecha 15 de enero de 2009, aprobado por Res. Ex. N° 135 de fecha 23 de enero de 2009;
- b) El Oficio N° 445 de fecha 01 de septiembre de 2009 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que instruye a las Secretarías Regionales Ministeriales y a los Directores del Servicio de Vivienda y Urbanización sobre medidas de control a las EGIS/PSAT;
- c) Resolución Exenta N° 1322 de fecha 14 de julio de 2010, de esta Secretaría Ministerial que pone término administrativo unilateral a Convenio Marco con EGIS/PSAT Consultora Arquilex, Arquitectura y Derecho Limitada o Arquilex Ltda., por razones de necesidad o conveniencia;
- d) Presentación de fecha 31 de agosto de 2010 de la EGIS/PSAT Arquilex Ltda. donde consta recurso de reposición respecto de la Res. Ex. N° 1322, ya citada;
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- g) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.

CONSIDERANDO:

- a) Que de los antecedentes aportados por la EGIS/PSAT se desprende que mudó sus oficinas a aquellas ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 268, Departamento 32, Torre 3, comuna de Santiago, desde el 16 de junio de 2009, lo que, aun cuando no fue informado convenientemente a esta SEREMI, hace desaparecer la causal de inhabilidad sobreviniente que motivó el término administrativo del Convenio;
- b) Que, el motivo por el cual se pone término al Convenio es por razones de necesidad o conveniencia, de conformidad a la cláusula décima del mismo, entendiéndose, en este caso, que éstas dicen relación con la inexistencia de oficinas aptas para la atención personalizada de público en la Región, lo que es desvirtuado con la documentación aportada por la EGIS.

RESUELVO:

1. **EN CUANTO AL RECURSO DE REPOSICION;** Atendidos los antecedentes referidos, SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES LA REPOSICIÓN SOLICITADA Y SE DECLARA: QUE SE DEJA SIN EFECTO LA TERMINACIÓN ADMINISTRATIVA UNILATERAL POR CAUSAS DE NECESIDAD O CONVENIENCIA RESPECTO DEL CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL ENTRE ESTA SECRETARÍA MINISTERIAL Y LA EGIS/PSAT CONSULTORA ARQUILEX, ARQUITECTURA Y DERECHO LIMITADA o ARQUILEX LTDA.

2. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS/PSAT referida.

3. **COMUNIQUESE al SERVIU METROPOLITANO**, a objeto de dejar sin efecto la terminación administrativa unilateral del Convenio Marco Único Regional con la EGIS/PSAT referida.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JVT / FVG

Distribución:

- EGIS/PSAT Arquilex Ltda., Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 268, Depto. 32, Torre 3, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Artículo 7 / G Ley de Transparencia.